



DGP



TIENE PRESENTE LO INDICADO

RES. EX. N°3/ ROL D-045-2022

Santiago, 27 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1344, de la Superintendencia del Medio Ambiente, de 11 de agosto de 2022, que establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefa/e de Departamento de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante, “Bases Metodológicas”); y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, con fecha 25 de marzo de 2022 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-025-2021, mediante la Formulación de Cargos en contra de INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LTDA., RUT N°78.631.030-K, por cuanto según los antecedentes que obran en el procedimiento, ésta corresponde al titular de “Centro Comercial Portal Mayor”, por el siguiente hecho infraccional: *“La obtención, con fecha 18 de julio de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 51 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.”.*

2. Que, la referida resolución fue notificada a Inmobiliaria Lago Trancura Ltda., en la dirección Av. Grecia N°8311, comuna de Peñalolén, región Metropolitana de Santiago, personalmente, con fecha 10 de mayo de 2022, según consta en el acta extendida al efecto.

3. Que, con fecha 15 de junio de 2022, Daniel Pérez Banda, en representación de la empresa Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA., RUT N°77.266.532-6 presentó una solicitud de reunión de asistencia, acompañando los documentos que indicó.

Página 1 de 3



4. Que, con fecha 08 de agosto de 2022, la empresa Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA., realizó una presentación mediante la cual acompañó los documentos que indicó.

5. Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-045-2022, de 13 de diciembre de 2022, esta SMA resolvió previo a proveer señálese, explíquese y aclárese la concurrencia de la Empresa Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA., y si corresponde, la relación empresarial entre ésta y la empresa Inmobiliaria Lago Trancura Ltda.

6. Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, encontrándose dentro de plazo, la empresa Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA., dio cumplimiento a lo ordenado, informando que la empresa Inmobiliaria Lago Trancura Ltda., es la propietaria del centro comercial y que la empresa Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA., arrienda un local del centro comercial. Agregan que al momento de la notificación de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-045-2022, la primera solicitó a la segunda que tomara responsabilidad del procedimiento, puesto que serían sus dispositivos la fuente emisora de ruido. En la oportunidad, la Empresa Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA. acompañó los siguientes documentos:

- a) Copia de Contrato de Arrendamiento, Inmobiliaria Lago Trancura Limitada a Gastronómica Hermanos Pérez Coronel RPC SpA, de 14 de diciembre de 2020.
- b) Copia de la Res. Ex. N°2/ Rol D-045-2022, de 13 de diciembre de 2022, de esta SMA.

7. Que, de la revisión de los antecedentes, es posible advertir que el contrato acompañado, en su cláusula tercera, indica que el contrato comenzó a regir desde el primero de diciembre del año 2020, mientras que el hecho infraccional imputado fue cometido con fecha 18 de julio de 2019.

8. En razón de lo anterior, se tendrá por incorporada al procedimiento la información remitida, **sin perjuicio de la ponderación que se realizará respecto de estos en el Dictamen del procedimiento dirigido en contra de "INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LTDA."**

RESUELVO:

I. **TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento los documentos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la empresa **INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LTDA.**, domiciliadas en Av. Grecia N°8311, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.





Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a quienes tengan el carácter de interesados en el presente procedimiento.

Monserrat Estruch F.

Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LTDA., domiciliada en Av. Grecia N°8311, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.
- Iván Niño Urrutia, domiciliado en pasaje Angaros N°1970 – C, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.

C.C. Correo Electrónico:

- GASTRONÓMICA HERMANOS PÉREZ CORONEL RPC SpA., a la dirección electrónica [REDACTED]

Rol D-045-2022

